

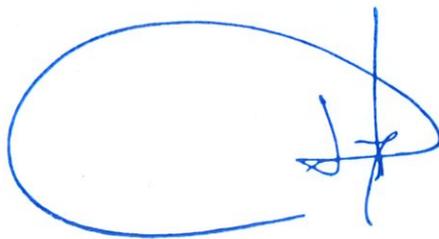
-----CÉDULA-----

Siendo las 12:00 horas del día 25 de Julio del 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Yucatán, la CONVOCATORIA PARA LA V ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL YUCATÁN, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA V ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

La cual puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:
<https://panyucatan.org.mx/estrados/> -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán. –
DOY FE. -----



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO.
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN.



CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 14, 61 y 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10, 11, 12, 14, 31, 33 al 36, 40, 41, 45, 53, 55, 57, 60, 61, 62, 64 y 66, todos del Reglamento de Acción Juvenil; así como el Libro Cuarto de las Secretarías de Acción Juvenil del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Yucatán con la autorización del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán:

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán cuya edad sea menor a 26 años a la:

V ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL YUCATÁN

Misma que se celebrará el día 24 de agosto de 2025, a partir de las 09:00 horas, momento en que dará inicio el registro de delegadas y delegados numerarios acreditados, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en el Salón "D Ellegance", ubicado en la Calle 35 diagonal #352 por 40 y 40 letra "B" de la Colonia Pedregales de Lindavista, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil para el período 2025 - 2027, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegadas y delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe de la o el Secretario Estatal Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegadas, delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso;
7. Elección de Escrutadores;



8. Presentación de las candidaturas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada una de las candidaturas, hasta por 10 minutos;
10. Votación;
11. Toma de protesta de la o el candidato y miembros electos del Consejo Juvenil; la cual habrá de realizar la persona titular de la Secretaría Juvenil de orden jerárquica superior (Secretaría Nacional de Acción Juvenil) o su representante.
12. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;
13. Mensaje de la o el representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil;
14. Mensaje del Presidente del Comité Directivo Estatal, o en su caso, del delegado que este designe;
15. Himno del partido; y
16. Clausura.

La acreditación de las y los delegados numerarios será presencial en las instalaciones de los Comités Directivos Municipales del Estado de Yucatán, del día 26 de julio de 2025 al 19 de agosto de 2025, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas; sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.

La acreditación de los miembros del Consejo Estatal de Acción Juvenil será presencial en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, del 26 de julio de 2025 al 19 de agosto de 2025, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas; sábados y domingos de 09:00 a 14:00 horas, a través de la lista previamente presentada a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y al Comité Directivo Estatal del Estado de Yucatán.

El registro de candidaturas se realizará con previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, misma que será presencial ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del estado de Yucatán o ante quien ésta designe. La presente convocatoria quedará abierta desde el momento de su publicación y cerrará veinte días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 04 de agosto de 2025, en las instalaciones del Comité





Directivo Estatal, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs y sábados y domingos de 9:00 a 18:00 hrs.

El período de campañas iniciará desde la aprobación de la solicitud del registro de candidaturas, y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por cada delegada y delegado registrado y se expresará en forma secreta mediante cédula. El valor del voto de cada delegación, será publicado de manera anexa a la presente convocatoria.

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en la presente convocatoria, sus normas complementarias, el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Mérida, Yucatán a 25 de julio del año 2025.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".

MTRO. ÁLVARO CETINA PUERTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN YUCATÁN

C. JAIRO KARIM CALDERÓN MOGUEL
TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTATAL
DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN YUCATÁN



Con fundamento en los artículos 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se emite las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA V ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los Órganos Directivos Municipales correspondientes del Partido Acción Nacional del Estado de Yucatán, donde podrán ser consultados, así como en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión del Partido Acción Nacional en Yucatán <https://panyucatan.org.mx/estrados/>, así como la página electrónica de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.

Capítulo II

De las y los delegados numerarios para la Asamblea Estatal.

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a las y los militantes con derecho a voz y, en su caso, voto, en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dicho listado será consultable en los estrados físicos y electrónicos del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, sitio en www.accionjuvenil.com.
3. De conformidad con el artículo 41 y 45 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y/o en la Asamblea Estatal de Acción Juvenil:

- I. Las y los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la Asamblea y hayan cumplido con los procesos de acreditación y registro en los tiempos y formas que establezca la convocatoria; y
 - II. En el caso de Asambleas Estatales, las y los miembros del Consejo Juvenil correspondiente que hayan cumplido con el proceso de acreditación y registro de manera oportuna, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Acción Juvenil.
4. Para la acreditación de los delegados numerarios, las y los militantes deberán presentarse al día siguiente de la publicación y hasta el día 19 de agosto del 2025, en las instalaciones de su Comité Directivo Municipal, en los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00; sábados y domingos de 09:00 a 14:00 horas, con su credencial de elector vigente y se verificara que estén inscritos en el padrón de militantes expedido por Registro Nacional de Militantes.

Capítulo III

Del registro de las y los candidatos a Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil:

5. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral, y será esta Comisión la que programa el día y hora para el acto de registro, el cual será presencial ante la o el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien este designe.

El periodo de registro de candidatas y candidatos quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 20 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 4 de agosto de 2025, en razón de lo anterior, la solicitud de registros de deberán realizar cuando menos 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrán lugar en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicado en la calle 58 número 463 por 51 y 53 Centro, Mérida

Yucatán, en los horarios de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas y sábados y domingos 09:00 a 18:00 horas.

6. Las y los aspirantes deberán señalar un domicilio y un correo, para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
7. Podrán solicitar su registro como candidatos a Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplan con los requisitos siguientes:
 - I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el estado con una antigüedad mínima de dos años al momento de la elección; y
 - II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaria Nacional.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostente cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directo del Partido o de Acción Juvenil, solo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renuncia al cargo que ocupan.
9. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en caso, la Comisión Electoral puede declarar oportunamente la procedencia de registro como candidatos.
10. Cada aspirante a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO 1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral.
11. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaria Estatal de Acción Juvenil, deberán presentar el expediente completo y en el siguiente orden:
 - a) Plan de trabajo para periodo correspondiente;
 - b) Currículum Vitae de la candidata o candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil (ANEXO 2);

- c) Fotografía reciente de la o el candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, frente solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital .JPG, RAW, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital;
- d) Constancia expedida por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3;
- e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral en el que la candidata o el candidato a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (ANEXO 3);
- f) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberán presentar al menos el número de firmas correspondiente al equivalente al 10% del total de los militantes con derecho a voto para la Asamblea Estatal, redondeado al entero más cercano, sin que exceden a 40 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario Estatal. Los formatos (ANEXO 4) que entregara la Comisión Electoral Organizadora para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidaran y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

12. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza; y para estar en la capacidad de corroborar la intención del militante para apoyar a una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser solicitados, conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- I. Registro de nombre completo de la o el militante;
- II. Municipio;
- III. Firma; y
- IV. Clave de elector.

13. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidaturas, es decir el día 5 de agosto del 2025 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes los documentos o requisitos faltantes para que, a más tardar en 72 horas, sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV

De la Comisión Electoral Organizadora:

14. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Organizadora, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil por el Comité Ejecutivo Nacional.

La Comisión estará integrada por:

- a) Secretaria General del Comité Directivo Estatal: Diana Mercedes Canto Moreno.
- b) Secretario de Fortalecimiento interno: Luis Martin Oroza.
- c) Secretario Estatal de Acción Juvenil: Jairo Karim Calderón Moguel.
- d) Miembro designado por el CDE: Ingrid del Pilar Santos Díaz.
- e) Miembro designado por el CDE: Alice Adriana Patrón Correa

En caso de vacante en los cargos integrantes de la Comisión, el CDE podrá designar a quienes les sustituyan.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
- b) Solicitar a las distintas area del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
- d) Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión cumplimiento;
- e) Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamento de Acción Nacional;
- f) Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquier de las o los aspirantes cuando algún de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
- g) Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma;

- h) Para el caso de las Asamblea Estatal, determina el numero de espacios que de manera proporcional corresponde a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el presidente Reglamento.
 - i) Las demás que le delegue el Comité correspondiente;
 - j) Resolver todos los casos no previos por el Reglamento.
15. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
16. Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años.

Capítulo V

De la Promoción del voto

17. Una vez declarada la validez del registro, las y los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.
18. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento a la Comisión. La o el candidato, estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.
19. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del Estado, hasta un día antes de la Asamblea Estatal.
20. Para la promoción de las y los candidatos, únicamente podrán utilizar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

21. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
22. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

Capítulo VI

Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

23. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día de la Asamblea Estatal a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.
24. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo, haber cumplido con la acreditación conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil, la convocatoria y las presentes normas, así como presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse, se le entregará a la o el delegado numerario, un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.
25. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios, tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión determine.

26. El cierre de registro se declarará una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir, una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.
27. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil estará integrada por las y los delegados registrados en tiempo y forma.
28. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
- La o el delegado del Comité Directivo Estatal.
 - La o el Presidente de la Asamblea; y
 - La o el Secretario Nacional de Acción Juvenil, o su representante, y
 - La presencia de por lo menos la mitad de las delegaciones acreditadas en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.
29. La o el Secretario de Acción Juvenil correspondiente, presidirá la Asamblea. En su ausencia, se deberá acatar el orden de prelación de las direcciones de su Secretaría. A falta de estructura juvenil, el Comité podrá designar, y en caso de omisión de éste, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, podrá hacerlo.

Capítulo VII

De las votaciones y elección de la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil.

30. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Acción Juvenil, la convocatoria y las presentes normas.
31. Los escrutadores serán propuestos por la Comisión Electoral y se ratificarán mediante la votación económica que refiere el artículo 60 del Reglamento de Acción Juvenil.
32. La votación se recibirá en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán en la urna correspondiente las cédulas de votación. La Comisión deberá garantizar que el depósito de los votos logre diferenciarse entre cada delegación, a fin de poder contabilizar los votos directos y posteriormente, establecer los votos delegaciones conforme a Reglamento y a las presentes normas.

33. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación, se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.
34. Resultará electo o electa, la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos delegacionales, según el cómputo realizado por la Comisión. No se considerarán votos computables los votos nulos.
35. En caso de existir un solo candidato o candidata registrada, la votación se procederá de manera económica.

Capítulo VIII

De las impugnaciones

36. En términos del numeral 4 y 5, del artículo 90 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación, en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes, en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.

Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia intrapartidaria, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Sólo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver el medio de impugnación, un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente, su determinación a las partes.



Capítulo IX

De lo no previsto

37. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral de conformidad al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos, Normas Complementarias demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Mérida, Yucatán a 25 de julio del año 2025.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".

MTRO. ÁLVARO CETINA PUERTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN YUCATÁN

C. JAIRO KARIM CALDERÓN MOGUEL
TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE
ACCIÓN JUVENIL DEL PAN YUCATÁN



ANEXO 1

SOLICITUD DE REGISTRO.

**COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LA ASAMBLEA
ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN EN YUCATÁN.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el numeral 10 de las normas complementarias de la convocatoria para la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil del PAN Yucatán y el artículo 48 del Reglamento de Acción Juvenil, C. _____ solicito ante esta H. Comisión Electoral se me tenga por registrada/o mi candidatura a ocupar la titularidad de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil toda vez que cumplo con toda la documentación y requisitos reglamentarios, misma que adjunto al presente.

Para el mismo efecto, y atendiendo al principio de paridad de género, solicito el registro de mi planilla, integrada por las siguientes personas:

INTEGRANTES DE LA PLANILLA		
#	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

Con la presente solicitud, manifiesto mi conformidad con lo establecido en la Convocatoria y Normas Complementarias de la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil en



Yucatán, así, como mi compromiso de cumplir con sus alcances en todas las etapas del proceso de renovación, por lo que me sujeto libremente a la misma, así como a los resultados que de ésta emanen.

Finalmente, señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____, de esta Ciudad de Mérida, autorizando para los mismos efectos a _____.

Ciudad de Mérida, Yucatán, a __ de _____ del 2025.

Atentamente

Nombre y firma



ANEXO 2

CURRICULUM VITAE
(hoja 1 de 3)

ASPIRANTE A SECRETARIA(O) ESTATAL DE ACCION JUVENIL

I.- DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Sexo: Masculino Femenino

Estado Civil: Soltero(a) Casado(a) Divorciado(a) Unión libre Viudo(a)

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): ____/____/____

Lugar de nacimiento: _____

Tiempo radicando en la entidad: _____

Teléfono casa: _____

Teléfono celular: _____

Correo electrónico: _____

Redes Sociales: _____

Domicilio: Calle: _____ No: _____ Colonia: _____ C.P. _____

Municipio: _____ Estado: _____





CURRICULUM VITAE
(hoja 2 de 3)

II.- ESTUDIOS.

Estudios Realizados: Primaria Secundaria Preparatoria Carrera técnica

Profesional Posgrado

Carrera: _____

Título: _____

Handwritten signature

Handwritten signature

Otros cursos relacionados con la práctica política:

III. - HISTORIAL EN EL PARTIDO:

RNM: _____

Miembro desde (dd/mm/aaaa): ____/____/____.

Cargos dentro de Acción juvenil:

Cargo:

Periodo:



CURRICULUM VITAE
(hoja 3 de 3)

Otras funciones desempeñadas dentro del partido:

[Handwritten signature]

Candidaturas:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

[Handwritten signature]

Cargos públicos ocupados:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Otras ocupaciones desarrolladas, tanto públicas como privadas:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>





ANEXO 3

FORMATO DE MANIFESTACIÓN

COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LA ASAMBLEA
ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN EN YUCATÁN.
P R E S E N T E.-

Yo C. _____ manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

Ciudad de Mérida, Yucatán, a __ de _____ del 2025.

Atentamente

Nombre y firma





ANEXO 4

V ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL YUCATÁN
FORMATO DE FIRMAS

#	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	MUNICIPIO	CLAVE DE ELECTOR	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

De conformidad con el artículo 33, fracción III, del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de las normas complementarias de la Convocatoria para la Asamblea Estatal de Acción Juvenil Yucatán, manifiesto mi apoyo a:

Y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga su registro de la candidatura a la titularidad de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, para la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil.